



**RESOLUCION Nro. 013 del 28 de enero de 2016.**

**“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2015-048 seguido en contra de la señora LUISA FERNANDA PANTOJA CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.266.129”**

**Ejecutante:** ICBF Regional Nariño  
**Valor de la Obligación:** \$450.000

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

**CONSIDERANDO**

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2015-048, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por la Defensora Cuarta de Familia, según Acta de Acuerdo Nro. 0012-2012, del 9 de febrero de 2012, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que el día 8 de septiembre de 2014, la Contadora del Grupo Financiero hace constar que la señora LUISA FERNANDA PANTOJA CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.266.129, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que con fecha del 15 de septiembre de 2014, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 035582 del 8 de septiembre de 2014, que pertenece a la señora LUISA FERNANDA PANTOJA CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1085266129, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por la Defensora Cuarta de Familia, según Acta de Acuerdo Nro. 0012-2012, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 065 del 13 de abril de 2015, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la señora LUISA FERNANDA PANTOJA CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1085266129, por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 30 de agosto de 2015, se notificó por aviso en prensa en el diario La República el contenido de la Resolución Nro. 065 del 13 de abril de 2015, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 065 del 13 de abril de 2015, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2015-048, seguido en contra de la señora LUISA FERNANDA PANTOJA CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1085266129, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

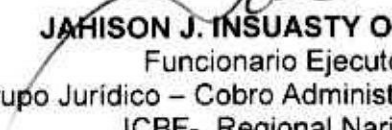
**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

**TERCERO: CONDENAR** al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2015-048.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*



52- 20000  
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-046261-5200  
Fecha: 2016-02-04 08:46:54  
Enviar a: LUISA FERNANDA PANTOJA  
No. Folios: 1

Señora:  
LUISA FERNANDA PANTOJA CAMARGO  
Carrera 2 Nro. 17-41 Lorenzo  
Pasto - Nariño

**ASUNTO: RESOLUCION Nro. 013 del 28 de enero de 2016.**

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 013 del 28 de enero de 2016, "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 013 del 28 de enero de 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 013 del 28 de enero de 2016**" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Grupo Jurídico



472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 900 062917-9  
Código Postal: 050505  
Línea Nat: 01 8000 111 210  
**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto II  
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO" Ciudad: PASTO  
Departamento: NARIÑO  
Código Postal: :0000  
Envío: RN518165247CO  
**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social: LUISA FERNANDA PANTOJA CAMARGO  
Dirección: CARRERA 2 NO 17 41 LORENZO Ciudad: PASTO  
Departamento: NARIÑO  
Código Postal: 520010204  
Fecha Admisión: 10/02/2016 20:01:33

Departamento: NARIÑO  
Código Postal: :0000  
Envío: RN518165247CO  
Juan de Pasto

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social: LUISA FERNANDA PANTOJA CAMARGO  
Dirección: CARRERA 2 NO 17 41 LORENZO Ciudad: PASTO  
Departamento: NARIÑO  
Código Postal: 520010204  
Fecha Admisión: 10/02/2016 20:01:33

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-046261-5200  
Fecha: 2016-02-04 08:46:54  
Enviar a: LUISA FERNANDA PANTOJA  
No. Folios: 1  
*Resoluciones*

**ASUNTO: RESOLUCION Nro. 013 del 28 de enero de 2016.**

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 013 del 28 de enero de 2016, "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 013 del 28 de enero de 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 013 del 28 de enero de 2016**" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce